

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

26300 *CORRECCION de erratas de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

Advertida errata en el texto de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 9 de noviembre de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 34624, primera columna, donde dice: «Artículo decimosexto», debe decir: «Artículo decimosexto. Competencia en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26301 *SISTEMA de la OCDE para el control de materiales forestales de reproducción destinados al Comercio Internacional, adoptado por decisión del Consejo de la OCDE de 5 de marzo de 1974.*

SISTEMA DE LA OCDE PARA EL CONTROL DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCION DESTINADOS AL COMERCIO INTERNACIONAL

PREFACIO

Este Documento contiene el texto de las reglas y Directrices del Sistema establecido en virtud de la decisión del Consejo de la OCDE [c (74) 29 (Final)] de 5 de marzo de 1974

INDICE

Antecedentes.

Definiciones.

Reglas y Directrices del Sistema.

1. Generalidades.
2. Categorías de materiales de reproducción.
3. Delimitación de las regiones de procedencia.
4. Lista de los materiales de base aprobados.

5. Aprobación de los materiales de base.
6. Producción de todas las categorías de materiales forestales de reproducción.
7. Inspección, precintado y etiquetado.
8. Método de funcionamiento del sistema.

APÉNDICES

- I. Requisitos mínimos para la admisión de los materiales de base.
- II. Requisitos mínimos para la admisión de materiales de base destinados a la producción de materiales de reproducción controlados.
- III. Modelo: Certificado de procedencia. Certificado de identidad clonal.
- IV. Especificaciones para el establecimiento de la etiqueta OCDE.
- V. Números de referencia para los certificados y para los lotes de semillas y plantas.
- VI. Procedimiento de extensión del sistema de la OCDE para el control de los materiales forestales de reproducción destinados al comercio internacional a los países no miembros de la OCDE.

Antecedentes

El objeto del Sistema de la OCDE para los materiales forestales de reproducción es fomentar la producción y utilización de semillas, partes de plantas y plantas, cuya recolección, transporte, acondicionamiento, cultivo y comercialización se efectúen de tal manera que se garantice su identidad.

En este Sistema se reconoce la existencia de cuatro grandes categorías de materiales forestales de reproducción: a) Materiales de reproducción identificados, categoría que representa una norma mínima; b) materiales de reproducción seleccionados; c) materiales de reproducción procedentes de huertos semilleros no controlados, capaces de suministrar semillas de calidad mejorada, y d) materiales de reproducción controlados, que representan materiales de reproducción mejorados desde el punto de vista genético.

El Sistema OCDE para los materiales forestales de reproducción está abierto, con carácter voluntario, a todos los países miembros de la organización, así como a los demás Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas o de sus instituciones especializadas. Si un país participa en el Sistema de la OCDE para los materiales forestales de reproducción, deben observarse estrictamente las reglas de este sistema respecto de todos los materiales de reproducción que lleven la etiqueta de la OCDE.

Definiciones

Los términos empleados en el Sistema de la OCDE para los materiales forestales de reproducción se interpretarán como sigue: